

primera inscripción de dominio de los predios urbanos en evaluación conforme la normativa vigente en la materia.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la primera inscripción de dominio a favor del Estado de dos (02) predios urbanos, ubicados en las provincias de Moyobamba y Bellavista, Departamento de San Martín; según los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma conforme el detalle:

1. Predio Urbano con un área de 1,292.76 m2, ubicado en el Distrito Soritor, Provincia Moyobamba.
2. Predio Urbano con un área de 1,219.14 m2, ubicado en el Distrito y Provincia de Bellavista.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado de los terrenos descritos en el artículo precedente, en el Registro de predios de Moyobamba y Juanjui respectivamente.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
Presidente Regional

1061813-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ACUERDO DE CONCEJO
N° 287

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007316de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000125 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos

exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.81% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 35-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°191-2013-MDC en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1061252-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 191-2013-MDC

Cieneguilla, 28 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 200-2013-GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 240 -2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante